



Radicado: D 2025070004851
Fecha: 06/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: “*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la Ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: “*Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales*”.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos*". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al parágrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, "*Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías*"; asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de Rionegro formuló y transfirió el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050035, por valor total de **cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil setecientos siete pesos (\$5.248.430.707,00)**, de los cuales cuatro mil ciento noventa y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos y sesenta centavos (\$4.198.744.565,60) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia y mil cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos y cuarenta centavos (\$1.049.686.141,40) con recursos propios del Municipio de Rionegro.
13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050035:
 - Proyecto formulado en la MGA.
 - Documento técnico soporte de la MGA.
 - Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, expedido el 12 de septiembre de 2025, por la profesional adscrita a la Subsecretaría de Equipamiento Público del Municipio de Rionegro.
 - Certificado donde consta que los precios unitarios corresponden con los precios promedio de la región del 06 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes del 12 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
 - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 11 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro.
 - Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 12 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Plan de sostenibilidad, formato de sostenibilidad diligenciado conforme al Anexo N.07 del Acuerdo 12 de 2024 y certificado de sostenibilidad del 12 de junio de 2025 expedidos por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Matriz y análisis de riesgos de desastres.
- Planos de localización e implantación de la estructura, en coordenadas MAGNA SIRGAS.
- Certificado de no requerir prestación de servicios públicos para la operación del proyecto del 12 de junio de 2025, expedidos por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Certificado de planos y documentos originales y firmados por los profesionales competentes, del 25 de junio de 2025 expedido por el Secretario de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro.
- Certificado en el cual se acredita que la vía es competencia del Municipio de Rionegro, del 09 de junio de 2025 expedido por el Secretario de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro.
- Especificaciones técnicas.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 17 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio del 17 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento del 15 de octubre de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
- Oficio de responsabilidad de viabilidad del 17 de octubre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro y el Secretario de Infraestructura del Municipio de Rionegro.
- Concepto técnico viable del 17 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura y el Subsecretario de Equipamiento Obras Físicas.
- Ficha de Viabilidad Anexo 2 DNP del 17 de octubre de 2025, expedida por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora propuesta con fecha del 17 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050035, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, en la línea estratégica “inversión desde la confianza”, componente “infraestructura para la equidad y la competitividad”, programa “infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial”.
16. Que el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050035, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – Asignaciones directas: “Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia” del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050035, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°0834 del 21 de octubre de 2025, el Alcalde del Municipio de Rionegro expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050035.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de octubre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2579249**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA – BPIN 2025003050035, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “*(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*”. Asimismo, dispone que: “*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*”.
24. Que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, se propuso como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 96,5%.
26. Que mediante certificado del 21 de octubre de 2025, el MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con NIT 890.907.317-2, acredita su trayectoria, experiencia e idoneidad, para ser designado como ejecutor del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”** – BPIN 2025003050035.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050035.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050035 por valor de **cuatro mil ciento noventa y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos y sesenta centavos (\$4.198.744.565,60)**, con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050035	“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”	Transporte	III	\$5.248.430.707,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	12 meses	\$4.198.744.565,60
Municipio de Rionegro	Propios		\$1.049.686.141,40
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$4.198.744.565,60		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado	Bienio en el que se recibe el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

					Vig. Futura (1)	bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$4.198.744.565,60	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE

Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de las veredas Abreo, Mampuesto, El Progreso, La Quiebra, Ranchería, Yarumal, La Laja, Los Pinos, Rio Abajo, San Luis, Pontezuela, El Capiro, Guayabito y San Ana con la zona urbana del Municipio de Rionegro.
Objetivo específico	Objetivo específico 1: Mejorar las vías terciarias del Municipio Objetivo específico 2: Mejorar información técnica de la vía
Producto	Producto principal: Vía urbana mejorada. Producto: Servicio de información Geográfica- SIG
Indicador	53010209-Vía terciaria mejorada Meta total: 2,65 kilómetros
Localización:	Municipio de Rionegro Latitud: 6,057726 Longitud: -75,185303 TRAMO 1: ABREO Inicio 6.17352 -75.40598 Fin: 6.17354 -75.40552 TRAMO 2: MAMPUESTO: Inicio: 6.19405 -75.40289 Fin: 6.19587 -75.40179 TRAMO 3: MAMPUESTO: Inicio: 6.19656 -75.40143 Fin: 6.19850 -75.40099 TRAMO 4: MAMPUESTO: Inicio: 6.19939 -75.39851 Fin: 6.20123 -75.39289 TRAMO 5: EL PROGRESO: Inicio: 6.19645 -75.48015 Fin: 6.19596 -75.48038 TRAMO 6: EL PROGRESO: Inicio: 6.19737 -75.47669 Final: 6.19678 -75.47663 TRAMO 7: LA QUIEBRA: Inicio: 6.19491-75.46557 Fin: 6.19535 -75.46571 TRAMO 8: LA QUIEBRA: Inicio: 6.19031 -75.4656 Fin: 6.19090 -75.46480 TRAMO 9: RANCHERIA:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	<p>Inicio: 6.18297 -75.44583 Fin: 6.18331 -75.44592</p> <p>TRAMO 10: YARUMAL: Inicio: 6.17492 -75.4627 Fin: 6.17473 -75.4636</p> <p>TRAMO 11: YARUMAL: Inicio: 6.1746 -75.46408 Fin: 6.17440 -75.46420</p> <p>TRAMO 12: LA LAJA: Inicio: 6.18439 -75.38558 Final: 6.18439 -75.38518</p> <p>TRAMO 13: LOS PINOS: Inicio: 6.20830 -75.32908 Final: 6.20877 -75.32840</p> <p>TRAMO 14: RIO ABAJO: Inicio: 6.224 -75.3451 Final: 6.22416 -75.34622</p> <p>TRAMO 15: RIO ABAJO: Inicio: 6.2228 -75.3516 Fin: 6.223886 -75.351331</p> <p>TRAMO 16: SAN LUIS: Inicio: 6.2189 -75.3606 Fin: 6.220234 -75.361209</p> <p>TRAMO 17: CAPIRO: Inicio: 6.078958 -75.40642 Fin: 6.07801 -75.40586</p> <p>TRAMO 18: GUAYABITO: Inicio: 6.1135 -75.4360 Fin: 6.11289 -75.43616</p> <p>TRAMO 19: PONTEZUELA: Inicio: 6.07580 -75.43107 Final: 6.07532 -75.43142</p> <p>TRAMO 20: SANTA ANA: Inicio: 6.128725 -75.36752 Final: 6.1283 -75.36808</p>
--	--

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil setecientos siete pesos (\$5.248.430.707,00), de los cuales mil cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos y cuarenta centavos (\$1.049.686.141,40) serán financiados con recursos propios del Municipio de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Rionegro, los cuales serán aprobados por el representante legal en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**" – BPIN 2025003050035, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$5.248.430.707,00		SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2	Fuente	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	Recursos propios Municipio de Rionegro \$4.787.846.364,74
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2	Fuente	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% Departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	Recursos propios Municipio de Rionegro \$460.585.342,26
Municipio beneficiario del proyecto		Rionegro	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2 que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

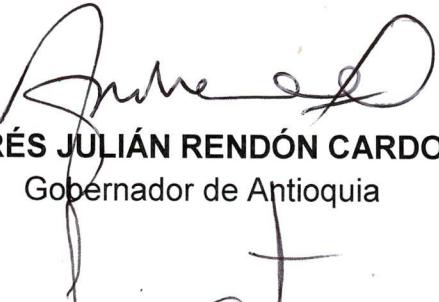
Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050035.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EXECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

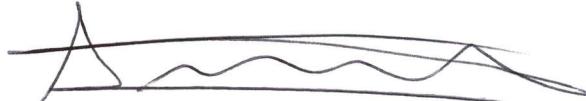
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección de Gestión de Proyectos	KDOO.	30-10-25
Revisó	Lina María Vera Otalvaro - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	LINA VERA OTALVARO	30/10/25
Revisó	Karol Arteaga López - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Karol Arteaga L.	30/10/25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos	Ever Uribe O.	30-10-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales	José L. Tobón T.	30/10/25
Revisó	Martín Jaramillo López- Director (E) de Proyectos e Inversión Pública DAP	Martín Jaramillo L.	30/10/25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación	Eugenio Prieto S.	5/11/25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF	Pablo Tomás Betancur	31/10/2025
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF	Gissed Milena Martínez Echeverri	31/10/25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control	Maria Helen Cifuentes Valencia	5/11/25.
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldan - Subsecretaria Jurídica	Helena Patricia Uribe Roldan	6/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.